



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



Gobernación de
Córdoba

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 303 el cual fue modificado por acto legislativo 02 de 2002 Artículo 1° y el artículo 305, de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con el Decreto 1651 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 298 de la Constitución Nacional establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución".

Que el Artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el Artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, modificado por acto legislativo 03 de 2011 Artículo 1°, establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para

Página 1 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No.

000332

FECHA:

17 JUL 2020



Gobernación de
Córdoba

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que en el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que el Decreto 803 del 6 de Noviembre de 2007 creó la Comisión Regional de Competitividad de Córdoba, fijo su estructura organizacional y señaló las funciones que deberían ejercer en el territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1364 del 19 de diciembre de 2012, reglamentó la Comisión Regional de Competitividad de Córdoba, determinó su composición y se dictaron otras disposiciones.

Que las autoridades del departamento de Córdoba consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento de Córdoba cuenta con un Plan Regional de Competitividad el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el departamento de Córdoba cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



Gobernación de
Córdoba

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

Que el departamento de Córdoba, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el departamento de Córdoba mediante el presente acto administrativo, ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE CÓRDOBA CRC. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad – CRC de CÓRDOBA se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de CÓRDOBA – CRCI de CÓRDOBA. De conformidad con el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI CÓRDOBA será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento de Córdoba, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI Córdoba no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI Córdoba son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional MIPYME, la Mesa Departamental de Turismo, Mesa Minero – Energética y

Página 3 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba”

Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agroindustrial, el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivos priorizados por el departamento.

Parágrafo 2: La CRCI Córdoba identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE CÓRDOBA. En concordancia con el Artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI de Córdoba estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento de Córdoba, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Montería.
3. Un alcalde delegado por cada una de las subregiones del departamento: Alto Sinú, Sinú Medio, Centro, Zona Costanera, Sabana, Bajo Sinú y San Jorge.
4. El Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional Departamental.
5. El Director de Planeación Departamental.
6. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
7. El Director del Programa de Desarrollo económico, competitividad y emprendimiento del municipio de Montería.
8. El Director Regional del SENA.
9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Montería.
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS-.
11. Director Regional de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia-.
12. El Director(es) de la Agencia(s) de Promoción e Inversión del Departamento.
13. El Director de la Caja de Compensación Familiar.
14. Dos (2) representantes de las Agencias de Cooperación Internacional con presencia en el Departamento.
15. Diez (10) representantes de gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos. Las instituciones que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por la secretaría técnica de la CRCI, de los gremios que tienen presencia en el Departamento. Al interior del respectivo gremio económico y/o asociación de productores de sectores estratégicos se designará el representante ante la CRCI.
16. Ocho (8) representantes de los rectores, o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento. Las universidades que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por la secretaría técnica previo análisis de las universidades con presencia en el Departamento. Al interior de la respectiva universidad, se designará el representante ante la CRCI.
17. Un (1) representante que será designado por cada una de las siguientes instancias: CODECTI, CUEE, CONSEA, Red Regional de Emprendimiento, Consejo MIPYME,



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



Gobernación de
Córdoba

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

Mesa Minero Energética, Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, Mesa departamental de turismo, Subcomisiones Regionales de Competitividad e Innovación y las que se crearan con posterioridad en el marco del Sistema de Competitividad e Innovación

18. El Gerente o Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación Córdoba.

Parágrafo 1°. La participación en la CRCI Córdoba del Gobernador del departamento Córdoba y del Alcalde de Montería es indelegable.

Parágrafo 2°. Los demás representantes de la CRCI Córdoba, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3°. La designación de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la secretaría técnica.

Parágrafo 4°. Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la secretaría técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar, sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la CRCI Córdoba, por la secretaría técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI DE CÓRDOBA: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Córdoba son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Córdoba, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Córdoba.



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Córdoba con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Córdoba en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI de Córdoba deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición el presente Decreto.

Parágrafo 2: La CRCI de Córdoba revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

ARTÍCULO 5. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DE CÓRDOBA. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Córdoba se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) comité ejecutivo
- b) Una (1) secretaría técnica
- c) Cuando el comité ejecutivo así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales

Página 6 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba”

como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la secretaría técnica.

Parágrafo 1°. Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente Artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá identificar las instancias existentes en el departamento de Córdoba y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

Parágrafo 2°. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI de Córdoba para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del departamento de Córdoba o su delegado permanente.
2. El Alcalde del municipio de Montería o su delegado permanente.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Montería.
4. El Director Regional del SENA.
5. Un (1) rector o quien haga sus veces, de la universidad pública departamental.
6. Dos (2) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades privadas departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento de Córdoba.
7. Diez (10) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI.
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS.
9. El Director (es) de la Agencia(s) de Promoción e Inversión del Departamento.
10. Un (1) representante de las Agencias de Cooperación Internacional con presencia en el Departamento.

Parágrafo 1°. El comité ejecutivo de la CRCI Córdoba estará presidido por el Gobernador del departamento de Córdoba o su delegado permanente.

Parágrafo 2°. El comité ejecutivo deberá invitar a todas sus sesiones a un (1) representante de las Subcomisiones Regionales de Competitividad e Innovación (en caso de que existan). El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Página 7 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



Gobernación de
Córdoba

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

Parágrafo 3°. El Gobernador del departamento de Córdoba y el Alcalde de Montería podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del comité ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4°. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Córdoba participará en todas las sesiones del comité ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5°. El comité ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este reglamento podrá ser modificado por el comité ejecutivo con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 6°. Ningún miembro del comité ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 7: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CÓRDOBA. Este comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del comité ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la secretaría técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CÓRDOBA. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI Córdoba.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

3. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI Córdoba y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de los comités técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI Córdoba, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Hacer seguimiento a la gestión las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI Córdoba, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
14. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI Córdoba, así como el mecanismo para su administración.
16. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI Córdoba.
17. Considerar la ampliación de la secretaría técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del

Página 9 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba”

Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de la CRCI Córdoba, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la secretaría técnica.

18. Las demás que se definan en el marco de la CRCI Córdoba y del SNCI.

ARTÍCULO 9: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Córdoba, será ejercida por la Cámara de Comercio de Montería. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el Artículo 10 del presente decreto, la Cámara de Comercio de Montería pondrá a disposición de la CRCI Córdoba, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un (1) secretario técnico: profesional experto, con formación en ciencias económicas, administrativas, ingenierías o afines y experiencia mínima de dos (2) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
- b) Y un (1) auxiliar técnico: técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.

Parágrafo 1º: Las funciones de cada miembro de la secretaría, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento de la CRCI.

Parágrafo 2º: En caso de adoptarse una secretaría técnica colegiada, con participación de un representante de la gobernación, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con una experiencia mínima de un (1) año en temas de competitividad e innovación.

Parágrafo 3º: La formación exigida en el literal a) del presente Artículo será homologable cuando se demuestre experiencia mínima de cinco (5) años en los temas relacionados con dichas disciplinas.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI CÓRDOBA: Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI de Córdoba.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de Córdoba orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda

Página 10 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba”

- Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de Córdoba y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de Córdoba o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
 5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
 6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
 7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
 8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de Córdoba, según las orientaciones del comité ejecutivo.
 9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI de Córdoba.
 10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de Córdoba.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI de Córdoba y su comité ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de Córdoba.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI de Córdoba, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI de Córdoba, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.

Página 11 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba”

6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI de Córdoba y del comité ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI de Córdoba, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI de Córdoba, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al presidente de la CRCI de Córdoba en la elaboración del informe de rendición de cuentas
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de Córdoba.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPITULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI CÓRDOBA

ARTÍCULO 11: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Córdoba, la gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad. El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTICULO 12: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Montería, en concordancia con el Artículo 8 del presente Decreto.

En caso de que el comité ejecutivo decida ampliar la secretaría técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del departamento, en los términos del Numeral 17 del Artículo 8 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba”

CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de Córdoba y del comité ejecutivo las realizará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por correspondencia certificada, con una antelación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 14: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Córdoba y del comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quorum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI de Córdoba y del comité ejecutivo, se realizará en la siguiente sesión previo envío a los miembros que participaron en ella. Dicha acta será enviada máximo a los 10 (diez) días posteriores a la realización de la reunión.

ARTÍCULO 17: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría técnica de la CRCI, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.



DECRETO No. 000332

FECHA: 17 JUL 2020



Gobernación de Córdoba

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Córdoba"

ARTÍCULO 18: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 1364 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 17 JUL 2020

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Estefania Hoyos Guerra	Nombre: Eduardo José Tous de la Ossa	Nombre: Daniel Díaz Fernández
Cargo: Profesional especializada	Cargo: Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Firma: 17 JUL 2020	Firma: 17 JUL 2020	Firma: 17 JUL 2020
Fecha: 17 JUL 2020	Fecha: 17 JUL 2020	Fecha: 17 JUL 2020